

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

30 OCT. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00020 00

Obre en autos la comunicación No. 1-09-242-448 - 002208 de marzo 19 de 2020 (ver folio 107), proveniente de la dirección seccional de impuestos y aduanas nacionales – DIAN de Ibagué Tolima y póngase en conocimiento de los extremos en la Litis, para los fines que estimen pertinente.

En atención a la comunicación allegada a folios 108 a 112, en donde se logra resaltar que el señor CARLOS FERNANDO PRADA SALAS en febrero 7 hogaño fue aceptado a trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante ante el centro de conciliación Equidad Jurídica, se dispone:

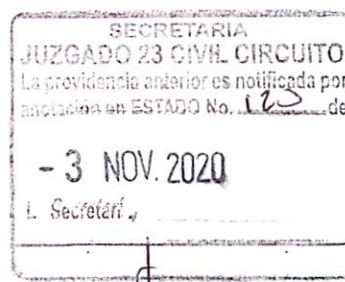
PRIMERO: SUSPENDER el presente tramite únicamente respecto al señor **CARLOS FERNANDO PRADA SALAS**, hasta tanto se conozcan las resultas del procedimiento de insolvencia al que se acogió.

SEGUNDO: Como quiera que en febrero 27 de 2020 a las 09:30 am se encontraba programada audiencia de negociación de pasivos, por secretaría oficiase al centro de conciliación Equidad Jurídica, a fin de que se sirva informar con destino al presente proceso, las resultas y el estado del trámite que allí se adelanta para con el deudor Prada Salas.

TERCERO: Atendiendo lo solicitado a folio 113, se decreta el embargo de la cuota parte de los bienes inmuebles objeto del gravamen hipotecario, de propiedad del aquí ejecutado **CARLOS VICENTE PRADA GARCES**, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **01N – 5357352 y 01N - 5357439**. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.



YARA.